



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 024-2025-MDS**

Socabaya, 17 de marzo del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MDS de fecha 14 de marzo del 2025, en la misma que trató sobre: “La Donación de Malla Raschell y Tanque de Agua a favor de la I.E.I. 70 “Galo Peruano” del Distrito de Socabaya”, y;

VISTOS. -

El Oficio N° 088-2024-D.GP, la Directora de la Institución Educativa Inicial “Galo Peruana”, el Informe N° 0140-2025-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0143-2025-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 053-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 501-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: “FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)”.

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente “(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”;

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de donación precisa que: “es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida”;



Que, con Oficio N° 088-2024-D.GP, la Directora de la Institución Educativa Inicial “Galo Peruana”, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar la donación de una malla raschell para el patio de la Institución Educativa, que tiene una área aproximada de 140 m2 de un tanque de agua para situaciones de emergencia;

Que, mediante Informe N° 0143-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que, si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la **META 48**, en la secuencia funcional programática del gasto;

Que, a través del Informe N° 0140-2025-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia Municipal que, a través del despacho eleve el presente apoyo al Pleno del Concejo Municipal para ser evaluado y de ser el caso sea aprobado;

Que, con el Proveído N° 0486-2025-MDS/A/GM, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: “...**CONCLUSIÓN.** Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de apoyo, el cual consiste en la donación de una (1) malla raschell, debido a la exposición de los niños a la radiaciones solares, así como la donación de un (1) tanque de agua para emergencias en el servicio de alimentación, el cual asciende a un costo total de S/ 2,444.30 (Dos Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 30/100 Soles) a favor de la I.E.I. Galo Peruano, ubicada en la Urbanización Lara del Distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 14 de marzo del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE UNA (1) MALLA RASCHELL DE 113 M2, Y UN (1) TANQUE DE AGUA DE 2500L A FAVOR de la Institución Educativa Inicial I.E.I. Galo Peruana de la Urbanización Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa -Departamento de Arequipa, hasta por la suma de S/ 2,444.30 (Dos Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 30/100 Soles), en beneficio a los niños y niñas de la zona y de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F.J. Delgado Arana
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE